

ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE 2022000039 ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA LOS TRATAMIENTOS DE PACIENTES CON BOMBAS DE INSULINA PARA EL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA-NUTRICIÓN Y EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL.

El Hospital Universitario Ramón y Cajal necesita para su correcto funcionamiento disponer de material necesario para los tratamientos de pacientes con bombas de insulina, siendo imprescindible la contratación propuesta por los Servicios de Endocrinología-Nutrición y el Servicio de Pediatría, de acuerdo con la Memoria de necesidad emitida por los Jefes de Servicios, para la adquisición de MATERIAL NECESARIO PARA LOS TRATAMIENTOS DE PACIENTES CON BOMBAS DE INSULINA.

Para ello se propone la contratación del suministro a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y con un importe total de dos millones doscientos seis mil quinientos doce euros (2.206.512,00.- €) para un plazo de ejecución de 12 meses.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aportado al expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se tramita el presente expediente con las siguientes características:

- a) **Elección del procedimiento de licitación:** se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 (pluralidad de criterios) y la utilización del procedimiento según el artículo 156 (procedimiento abierto) de la LCSP.

Tramitación: ordinaria plurianual

Procedimiento: abierto

La elección de este procedimiento garantiza un tratamiento a los licitadores igualitario y no discriminatorio, a la par que garantiza a la Administración la contratación del mejor suministro con la mejor relación calidad/precio.

- b) **Criterios de Adjudicación del contrato:**

Atendiendo al contenido del art 145 LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneas para la adjudicación del contrato a la oferta que presente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de éste, las necesidades de este centro asistencial y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

Criterios cualitativos: Evaluables mediante fórmulas: 30 puntos

Evaluables mediante juicio de valor: No procede

Criterios relacionados con el coste y en consideración del precio: 70 puntos

En relación con la fórmula económica que se ha propuesto, su finalidad responde a la necesidad de distribuir la puntuación de forma proporcional a las ofertas presentadas de tal forma que otorga el máximo de puntuación a la oferta más baja, así como las proposiciones que igualen el importe de salida, no obtendrán puntuación, conforme el art. 146 LCSP.



c) Justificación de los criterios de solvencia económica, financiera y técnica:

Solvencia económica y financiera.- art. 87.1.a), 1.c) LCSP

Solvencia técnica.- art. 89.1 a) y 1e) LCSP

d) Condiciones especiales de ejecución: En cumplimiento del art. 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador propuesto como adjudicatario presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

e) Valor estimado del contrato y método estimativo de éste (art. 101 LCSP):

Base imponible:	2.005.920,00€
Importe del I.V.A. (10%):	200.592,00€
Importe total:	2.206.512,00€

Valor estimado del contrato: 9.829.008,00 €

(Presupuesto inicial del expte. + 10 % art. 301 + 20% ampliación + prórroga, sin incluir Impuesto sobre Valor Añadido)

El presupuesto del presente contrato se ha calculado en base a las necesidades asistenciales previstas para el período mencionado. Asimismo se ha planteado con los precios actuales de mercado conforme la memoria justificativa aportada por el Servicio promotor del expediente.

f) Justificación de la necesidad: Las bombas de insulina son pequeños dispositivos electromecánicos programables que tienen la finalidad de infundir insulina de manera continua en el tejido celular subcutáneo. Numerosos estudios demuestran que el tratamiento con bomba de infusión es una buena alternativa terapéutica tanto en pacientes pediátricos como en adultos ya que proporcionan:

- **Mejor control glucémico:** estudios clínicos dejan claro que el empleo de bombas de insulina se asocia a un mejor control metabólico, disminuyendo los valores de hemoglobina glicosilada (HbA1C) y disminuyendo las hipoglucemias.
- **Variabilidad glucémica:** la insulina cuando es administrada en infusión continua adquiere una mejor farmacocinética disminuyendo la variabilidad glucémica.
- **Mejor calidad de vida para el paciente:** disminuyendo el número de inyecciones, permitiéndole una mayor flexibilidad en las comidas, proporcionándole seguridad a la hora de realizar ejercicio físico sin temor a hipoglucemias, manejando situaciones especiales, como los días de enfermedad, de una manera sencilla.

g) Seguimiento del contrato: corresponde al Servicio de Suministros la supervisión y seguimiento de las condiciones del contrato, realizando las siguientes funciones:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, o la imposición de penalidades si fuese necesario, en caso de incumplimiento.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia, social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera.
- Comunicar a la Unidad de contratación con antelación de tres meses a la finalización del contrato, la oportunidad de prórroga.

h) División de lotes:

- **Si:** tres lotes.

En virtud de lo anterior, el Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (B.O.C.M. Núm.222 de 17 de septiembre de 2021)

RESUELVE

Ordenar se inicie el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, (LCSP) por un importe total de dos millones doscientos seis mil quinientos doce euros (2.206.512,00.- €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que servirán de base para el presente procedimiento.

Establecer para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto por pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio.

Madrid, en la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Juan José Equiza Escudero

